

**COMUNICADO DEL CURSO HISTORIA CONSTITUCIONAL: FEDERALISMO
Y CENTRALISMO EN MÉXICO (1824-1847)**

**SEGUNDA SESIÓN: DEBATES EN TORNO AL FEDERALISMO Y CENTRALISMO,
EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XIX**

POR EL DR. IMER FLORES MENDOZA

30 DE ABRIL DE 2015



(El Dr. Imer Flores Mendoza)

Con la conferencia Debates en torno al Federalismo y el Centralismo en el primer tercio del siglo XIX, por parte de Dr. Imer Flores Mendoza, continuó esta tarde en el INEHRM, el Curso de Historia Constitucional, en su segunda sesión, dedicada al tema Debates en torno al Federalismo y Centralismo, en el primer tercio del siglo XIX.

Para el investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la mejor forma de organización del Poder que debía de optar la nueva nación mexicana y para el Congreso Constituyente era la forma federada de Gobierno.

Continuó, con algunos datos históricos sobre la instauración del Primer Congreso que posteriormente fue disuelto por Agustín de Iturbide, destacando que su punto

culminante fue la de optar por una República Federada, para proseguir con la convocatoria e instauración de un Segundo Congreso el 7 de noviembre de 1823.

Fray Servando Teresa de Mier en este Segundo Congreso encabezaba la tendencia Centralista mientras que Miguel Ramos Arizpe estaba a favor de un gobierno Federalista.

Se recordó que aunque ambos tipos de organizaciones son formas de Estado, el federalismo implica la unión entre varias entidades territoriales llamadas estados o provincias que delegan parte de su autonomía en un organismo u autoridad general: el Estado. Los estados conservan su autonomía, leyes y autoridades propias pero siempre unidos bajo los principios de una Constitución. En el caso del centralismo se concentra el poder y las funciones político administrativas en un órgano central: el Estado como autoridad suprema, el cual provee exclusivamente el ejercicio y administración de los derechos públicos y colectivos del país.

Analizó, el Doctor Flores, el discurso de la sesión del 1 de diciembre a cargo del Constituyente, José María Becerra, en el cual destaca la importancia de establecer una República. De la misma manera, examinó la ponencia del 13 de diciembre a cargo de Teresa de Mier conocida como “Discurso de las Profecías”. También resaltó la postura de Prisciliano Sánchez y Francisco García Salinas quien defendió al Federalismo pero también lo cuestionó y lo criticó.

La *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, del 4 de octubre de 1824 estableció una forma de gobierno republicana, representativa y federal, con estados independientes, libres y soberanos, en tanto que el Supremo Poder de la Federación estaría dividido en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.